

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P08387

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FM IMPORTACIONES  
MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.

6

7

OTORGADO POR:

8

LUIS FRANCISCO MOSQUERA PEÑA,

9

NANCY MARINA VITERI FALCON; y,

10

MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA

11

12

CUANTIA: usd \$ 2.000,00

13

14

DI 3 COPIA

15

16 XM

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

19 Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de

20 junio del año dos mil trece, ante mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza

21 Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen: LUIS

22 FRANCISCO MOSQUERA PEÑA, casado; NANCY MARINA VITERI

23 FALCON, soltera; y, MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA, soltera,

24 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

25 edad, de estado civil el indicado, domiciliados en este cantón

26 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de

27 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de

28 Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por

1 mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me  
2 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta que se  
3 transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de  
4 escrituras públicas, dígnese incorporar una de constitución de  
5 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas  
6 que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
7 celebración de la presente escritura pública los señores: LUIS  
8 FRANCISCO MOSQUERA PEÑA, casado; NANCY MARINA VITERI  
9 FALCON, soltera; y, MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA, soltera;  
10 todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
11 domiciliados en esta ciudad de Quito y por sus propios derechos.-  
12 Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en  
13 efecto, constituir una compañía de Responsabilidad Limitada,  
14 sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales que  
15 siguen a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS: Artículo**  
16 **Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION:** La  
17 compañía se denominará FM IMPORTACIONES  
18 MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en la  
19 ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus  
20 actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier  
21 lugar del Pais o del exterior. Su duración es de cincuenta años  
22 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la  
23 escritura pública de constitución. **Artículo Segundo.- OBJETO**  
24 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: La importación,  
25 exportación, ensamblaje, instalación, distribución y  
26 comercialización de todo tipo de electrodomésticos, celulares,  
27 equipos de comunicación, computadores portátiles, tablets y  
28 tecnología en general, muebles, aparatos eléctricos, electrónicos,

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000002



1 todo tipo de materiales, productos, equipos, herramientas  
2 piezas, maquinarias y en general todo bien mueble sea agrícola,  
3 comercial, industrial; así como también sus insumos, repuestos y  
4 accesorios. La compraventa, corretaje, administración, permuta,  
5 agencia miento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
6 inmuebles urbanos y rurales. Se dedicará a la actividad mercantil  
7 como comisionista, intermediaria, mandataria o mandante, agente  
8 o representante de personas naturales y/o jurídicas; la  
9 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
10 edificios, centros comerciales, hoteles, paraderos turísticos,  
11 moteles, residenciales, condominios y toda clase de obras  
12 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos y realización  
13 de decoraciones interiores y exteriores, elaboración y  
14 comercialización de muebles de oficina, vivienda, centros turísticos  
15 y modulares de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto social  
16 la Compañía celebrará toda clase de actos y contratos permitidos  
17 por la Ley, conexos y complementarios en su objeto social,  
18 pudiendo incluso participar en forma permanente u ocasional en  
19 otras compañías o negocios, adquirir acciones o participaciones,  
20 realizar alianzas con otras empresas y abrir sucursales o agencias  
21 en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero.- DEL**  
22 **CAPITAL y DE LAS PARTICIPACIONES:** El capital social de la  
23 Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 NORTEAMERICA (\$2,000.00), divididos en DOS MIL participaciones iguales,  
25 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 NORTEAMÉRICA cada una. La integración del capital es de la siguiente  
27 manera\*\*\*\*\*.

28 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO.DE
----------	---------	---------	---------	-------

	SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	PAGADO EN ESPECIE	PARTICIONES
1				
2				
3	LUIS FRANCISCO			
4	MOSQUERA PEÑA 1960	1960	—	1960
5	NANCY MARINA			
6	VITERI FALCON 20	20	—	20
7	MARIA LUISA			
8	MOSQUERA PEÑA 20	20	—	20
9	TOTAL: 2.000	2.000	0000000	2.000

10 El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en el ciento por ciento,  
11 mediante aportaciones de los socios, en dinero efectivo, como aparece de la  
12 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL abierta en el Banco Pichincha C.A.

13 **Artículo Cuarto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU**

14 **TRANSMISION Y CESION:** Las participaciones son transferibles por acto entre  
15 vivos con la aprobación unánime de los socios reunidos en Junta General,  
16 debiendo respetarse el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio  
17 en proporción a sus participaciones. La cesión se hará por escritura pública, el  
18 notario incorporara al protocolo o insertara en la escritura el certificado del  
19 representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito de la  
20 aprobación unánime de los socios reunidos en junta general. El representante  
21 legal inscribirá las cesiones en el libro de socios y participaciones y practicada  
22 esta se anulara el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno  
23 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentara razón al  
24 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al  
25 margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del  
26 notario. Así mismo, las participaciones son transferibles por herencia. La  
27 Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el  
28 que constará el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003

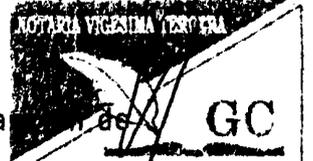


1 Gerente de la Compañía, los mismos que tendrán  
2 característica de "no negociables". Artículo Quin  
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada  
4 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente  
5 y el Gerente. **Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL:** La Junta  
6 General, constituida por los socios legalmente convocados y  
7 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes  
8 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
9 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,  
10 cualquier decisión que creyese conveniente para la buena  
11 marcha de la Compañía.- Será ordinaria si se reúnen dentro de  
12 los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para  
13 conocer y resolver los informes que presenten el Presidente y  
14 el Gerente, el balance general, la formación del fondo de  
15 reserva, la distribución de utilidades, así como los demás  
16 asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria; y,  
17 extraordinaria cuando se la convoque conforme a Ley, para  
18 conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria. Las  
19 Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la  
20 Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas son: a)  
21 Designar y remover por causas legales al Presidente y/o  
22 Gerente de la Compañía, señalando sus remuneraciones; b)  
23 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c)  
24 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la  
25 Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la  
26 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el  
27 aumento o disminución del capital y la prórroga y/o disminución  
28 del plazo del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada

1 de la Compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación del  
2 inmueble y/o bienes de la Compañía; h) Acordar la exclusión de  
3 uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas  
4 en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones  
5 correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar  
6 el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás  
7 establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.-**  
8 **CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES:** El Gerente  
9 convocará a Junta General con al menos ocho días de  
10 anticipación respecto al día en que deba reunirse, la misma que  
11 será suscrita por el Gerente y enviada por correo certificado al  
12 domicilio del socio más recientemente indicado o entregada al  
13 socio, o a un miembro de su familia, sirviendo de constancia el  
14 matasellos de entrega del correo, en el primer caso o la firma  
15 de recepción en el segundo caso. El o los socios que  
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
17 podrá solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la  
18 convocatoria a Junta General, para que traten asuntos que  
19 indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el plazo  
20 de quince días, contados desde la fecha de recibo de la  
21 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
22 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que  
23 representen la totalidad del capital social se encuentren  
24 reunidos personalmente o por representación, sea en la sede  
25 social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán  
26 sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta  
27 General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto,  
28 siempre que por unanimidad así lo resolvieren; debiendo en

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 este caso, suscribir el acta todos los asistentes bajo sa  
2 nulidad; sin embargo cualquiera de los concurrentes, podrán  
3 oponerse a la discusión sobre asuntos que no se consideren  
4 suficientemente informados. La Junta General, se considerará  
5 suficientemente instalada en primera convocatoria cuando los  
6 concurrentes a ellas representen más de la mitad del capital  
7 social, en segunda convocatoria, se reunirán con el número de  
8 socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la  
9 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos  
10 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene  
11 derecho a un voto por cada participación; los votos en blanco y  
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de  
13 la Junta General son obligatorias para todos los socios,  
14 inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra,  
15 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante  
16 el Juez de lo Civil las resoluciones de la Junta, de conformidad  
17 con la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- PRESIDENTE Y**  
18 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas  
19 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El  
20 Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta  
21 del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona  
22 que ésta designe. **Artículo Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES**  
23 **DE LAS JUNTAS:** Después de cada Junta General, deberá  
24 extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará  
25 las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas  
26 deberán llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al  
27 Reglamento de Juntas Generales expedido por la  
28 Superintendencia de Compañías. Se formará además un

1 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de  
2 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
3 hecha en la forma señalada por la Ley y los presentes  
4 estatutos, se incorporarán también todos los documentos que  
5 hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo**  
6 **Décimo.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.  
8 **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SUS**  
9 **ATRIBUCIONES:** El Presidente será elegido de entre los socios  
10 de la Compañía, por un período de ~~dos~~ años y podrá ser  
11 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar  
12 la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de los  
13 Estatutos y de la Ley; y, b) Presidir la Junta General de Socios  
14 y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de éstas  
15 emanen. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE Y SUS**  
16 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente de entre los  
17 socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá  
18 ser reelegido indefinidamente. Representará a la Compañía y  
19 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus  
20 funciones son: a) Nombrar y remover al personal de la  
21 Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las  
22 oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del  
23 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y  
24 financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de  
25 Socios un informe anual y el balance que refleje la situación  
26 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,  
27 la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de  
28 noventa días contados desde la finalización del ejercicio

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 económico respectivo; f) Manejar la caja y cartera de valores;  
2 g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h)  
3 Llevar el libro de actas, de socios y de participaciones de la  
4 Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar  
5 como su Secretario; j) Intervenir a nombre de la Compañía en  
6 la celebración de actos, contratos y obligaciones de cualquier  
7 naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social  
8 y de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir  
9 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la  
10 Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás  
11 contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
12 **Tercero.- SUBROGACIONES:** En caso de falta temporal o  
13 definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa,  
14 hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes.  
15 **Artículo Décimo Cuarto.- FISCALIZACION:** La fiscalización  
16 de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de  
17 Socios. **Artículo Décimo Quinto.- UTILIDADES:** Las  
18 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus  
19 participaciones sociales pagadas y una vez declarados los  
20 dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reservas  
21 expresas, efectivas y de libre disposición. **Artículo Décimo**  
22 **Sexto.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMISION:** La  
23 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales  
24 establecidas en la Codificación a la Ley de Compañías de  
25 veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve y sus  
26 reformas, para la liquidación se someterá a dicha Ley. Si se  
27 tratare de disolución voluntaria, la Junta General designará  
28 un liquidador principal y un suplente, debiendo inscribirse sus

1 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no  
2 previsto en el presente Estatuto, los socios se remiten a lo  
3 previsto en la la Codificación a la Ley de Compañías de  
4 veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve y sus  
5 reformas. **Artículo Décimo Séptimo.- DE LA DESIGNACION**  
6 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE:** De acuerdo con lo previsto  
7 en el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías  
8 vigente, los socios constituidos acuerdan unánimemente en  
9 este acto de constitución y pacto social, nombrar Presidente  
10 de la Compañía a MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA; y,  
11 Gerente de la Compañía a LUIS FRANCISCO MOSQUERA  
12 PEÑA, por el periodo de DOS AÑOS, con todas las  
13 atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en los  
14 presentes Estatutos. Los correspondientes nombramientos se  
15 extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el  
16 Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el  
17 Registro Mercantil. **TRANSITORIA:** Expresamente, los  
18 comparecientes autorizan al Abogado patrocinador para que por  
19 sí mismo o por interpuesta persona perfeccione éste Estatuto,  
20 hasta su inscripción en el Registro Mercantil y expedición de los  
21 respectivos nombramientos. Usted señor Notario se dignará  
22 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de éste  
23 contrato. (firmado) doctor Marco Salinas Peñaloza, abogado  
24 con matricula profesional numero seis cero dos cinco del  
25 Colegio de Abogados de Pichincha **HASTA AQUÍ EL**  
26 **CONTENIDO DE LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a  
27 escritura pública con todo su valor legal. Para el  
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000006

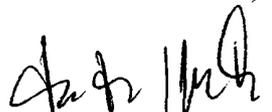


1 los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y  
2 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman  
3 y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman  
4 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

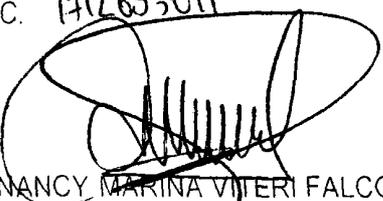
  
f) LUIS FRANCISCO MOSQUERA PEÑA

C.C. 1708 10 6018 C.V. 013 - 0243

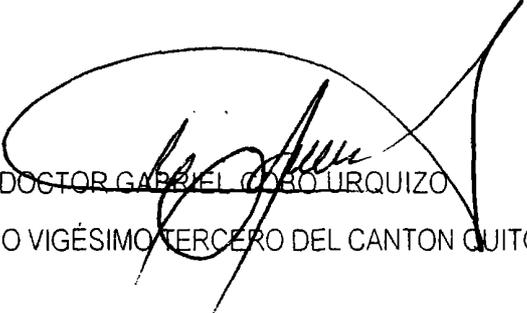


f) MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA

C.C. 1712653011 C.V. 054 - 0240

  
f) NANCY MARINA VITERI FALCON

C.C. 1713239398 C.V. 806 - 0295

  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170818601-8

CEDULA DE MOSQUERA PEÑA LUIS FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE EMISIÓN 3012 05632 M

REG. CIVIL 0000

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1970

*Luis Mosquera*  
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V034312222

CASADO MARIAM J VITERO PALCON

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS MOSQUERA

MARTIN PEÑA

FECHA DE EMISIÓN 04/03/2005

REN 1790387

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0243 1708186018

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOSQUERA PEÑA LUIS FRANCISCO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
LA FERROVIARIA EL RECREO  
ZONA

CANTÓN PICHINCHA

*Luis Mosquera*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 JUN 2013

*Gabriel Cobo U.*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESINCO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
 Y CONTROL DEL ESTADO

CIUDADANIA No. 171265301-1

MOSQUERA PEÑA MARIA LUISA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 07 NOVIEMBRE 1974

008- 0011 05629 F

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS MOSQUERA  
 MARIA GUILLERMINA PEÑA

QUITO 02/02/2005

02/02/2017

REN 1379851

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054  
 054 - 0240 1712653011

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOSQUERA PEÑA MARIA LUISA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO  
 CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *[Signature]* 23 FEB 2013  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7518469  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1708186018 MOSQUERA PENA LUIS FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FM IMPORTACIONES MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518469

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013 10:33:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SIO4IR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 18 de junio del 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MOSQUERA PEÑA LUIS FRANCISCO  
 Con Cédula de Identidad: 1708186018 consignó en este Banco la cantidad de: 2.000,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FM IMPORTACIONES  
MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR	
1	LUIS FRANCISCO MOSQUERA PEÑA	1708186018	\$ 1960	usd
2	NANCY MARINA VITERI FALCON	1713239398	\$ 20	usd
3	MARIA LUISA MOSQUERA PEÑA	1712653011	\$ 20	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

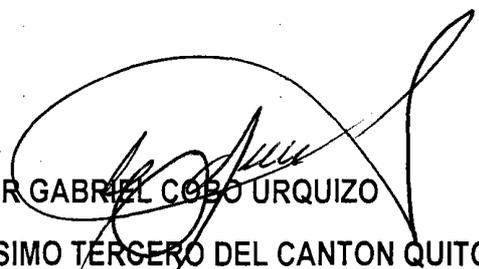
**Paola Santos G.**  
 Gerente de Agencia  
 Agencia El Recreo  

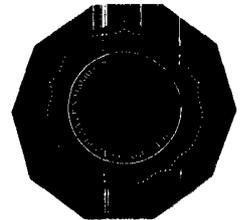

---

 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FM IMPORTACIONES MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.**, otorgada por **LUIS FRANCISCO MOSQUERA PEÑA Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y seis de junio del dos mil trece.-

  
**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**



A.A

Ra

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000010

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FM**  
3 **IMPORTACIONES MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.**, celebrada  
4 ante mí, el veinticinco de junio del dos mil trece, lo referente a la  
5 aprobación de la misma, mediante Resolución No.  
6 SC.IJ.DJC.Q.13.003737 de la Superintendencia de Compañías,  
7 de fecha 23 de julio del 2013, suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa  
8 León, Director Jurídico de Compañía.- Quito a, veinte y seis de  
9 julio del dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15 LP

16

17

18

19

20

21

22

23

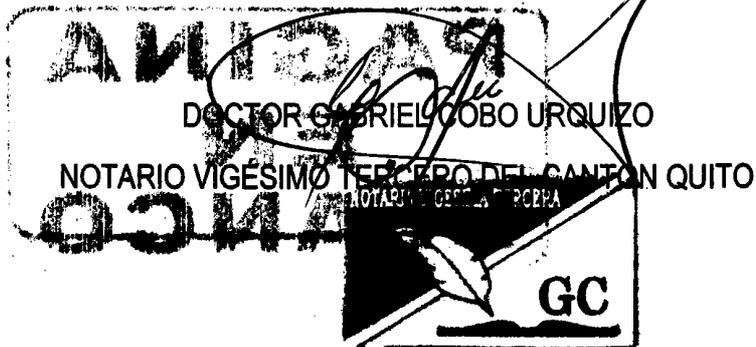
24

25

26

27

28



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712653011	MOSQUERA PEÑA MARIA LUISA	Quito	SOCIO	Soltero
1713239398	VITERI FALCON NANCY MARINA	Quito	SOCIO	Soltero
1708186018	MOSQUERA PEÑA LUIS FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003737
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FM IMPORTACIONES MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

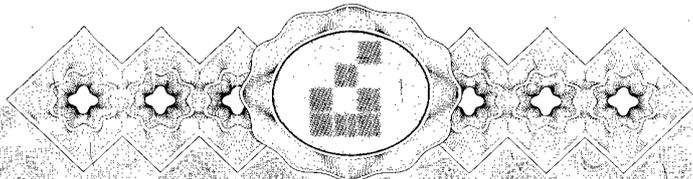
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE ULAZ



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27015

Quito, 22 AGO 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FM IMPORTACIONES MOSVITSOLUCIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO